

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB/059-2021  
Puduguapi Sector B, Región de Los Lagos

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.



VALPARAÍSO, 22 JUN 2021

R. EX. N° 1872

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Puduguapi Sector B, Región de Los Lagos** presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Oqueldan, C.I. SUBPESCA N° 1954 de fecha 04 de junio de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-02204/2021, de fecha 02 de junio de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 059/2021, de fecha 10 de junio de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 447 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 2516 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Oqueldan, R.U.T. N° 65.190.403-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97109, de fecha 10 de julio de 2020 y domiciliado para estos efectos en Sector Oqueldan, s/n, Quellón, Chiloé, Región de Los Lagos, y correo electrónico [sipoqueldan@gmail.com](mailto:sipoqueldan@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puduguapi Sector B, Región de Los Lagos** individualizada en el artículo 1° literal B) del Decreto Exento N° 447 de 2007, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

*Mli*  
MOV/NLI/B/T  


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
*Daniela Bolbarán Pérez*  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)